MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 247

SANTA FE, 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-000272/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la locación de un inmueble en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde funcionarán la sede de la Auditoría General de Gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dicha contratación se gestiona la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, en virtud del Decreto Nro. 1104/16, que reglamenta el Subsistema de Administración de Bienes y Servicios (Título III) y el Decreto Nro. 914/18;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 ss. y cc. de la Ley Nro. 12.510, su Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y a las disposiciones establecidas en la Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, se procede a efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total de la gestión, por lo que se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.245, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N.° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que la gestión excede el límite máximo para realización de licitaciones y concursos según el artículo 36° de la Ley Nro. 14.245 de Presupuesto Año 2024, por lo que se propicia el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para llevar a cabo la Licitación Pública N° 04/2024.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 04/2024, que forma parte integrante de la presente, para la locación de un inmueble en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde funcionará la sede de la Auditoría General de Gestión, sobre la base de un presupuesto estimado mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000,00).

Artículo 3°: Autorízase a la Oficina de Gestiones de Bienes y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación, a efectuar la convocatoria de la Licitación Pública N° 04/2024, publicar en la página Web del Ministerio Público de la Acusación; tramitar la pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de mayor circulación, esto a través de la Secretaría de Comunicación Social del Ministerio de la Gestión Pública del Poder Ejecutivo y cursar las invitaciones a los posibles oferentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 132° de la Ley Nro. 12.510 y Decreto Reglamentario Nro. 1104/16 y las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 00923/19.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA [illegible]
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *86*

Fecha de registro: 06/08/2024

Fecha de terminación: 06/08/2024

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000272-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para Alquiler de Inmueble - AGG - Rosario - proporcional 2024

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	4.000.000,00	No	No
	21.0.0.3 - AGG	111 - Tesoro Provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	4.000.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **4.000.000,00** Reducción: **4.000.000,00** Saldo: **0,00**

247

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Santa Fe ~ 1° Junta 2933 (Planta alta) / +54 342-4572536/45

contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

www.mpa.santafe.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 04/2024.- ***EXPTE. N° FG-000272/2024.-***

OBJETO: "Locación de un inmueble en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde funcionará la Sede de la Auditoría General de Gestión", según lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo detallado en **el Anexo I – Condiciones Generales** y en el **Anexo II - Especificaciones Técnicas.**

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de $6.420,00 (pesos seis mil cuatrocientos veinte), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- **Transferencia electrónica bancaria:** a la cuenta No 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990041722060 a la orden del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE, desde cualquier banco del país, CUIT del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: 30-71234498-5.

C.P.N. GUILLERMO M. MARAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

- **Depósito en cuenta bancaria:** cuenta No 41722/06 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990041722060 a la orden del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE SANTA FE, CUIT del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN: 30-71234498-5.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares debe descargarse de la página del Ministerio Público de la Acusación desde el siguiente sitio: www.mpa.santafe.gov.ar, ingresando a la pestaña Compras y luego a Gestiones.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

El mero hecho de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones implicará la aceptación total e incondicional y el pleno sometimiento al mismo.

1.2.- FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta la hora fijada para la apertura en el día de la misma, y los días previos en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN sito en calle 1° Junta 2933 – Planta Alta- de la ciudad de Santa Fe, ***donde se entregará recibo por la recepción de las mismas.***

1.3.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el **día 10 de Septiembre de 2024 a las 11:00 hs.**, en la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación.

2.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1.- PRINCIPIOS GENERALES

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

La presentación de ofertas se realiza conforme a las disposiciones del punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del pliego, salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14° de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

2.2.- SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión es de alcance nacional y de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego.

2.3.- NOTIFICACIONES

A este efecto, el oferente deberá fijar domicilio e informar dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se efectúen en relación a la presente gestión, de conformidad a la cláusula 1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Cualquier cambio de estos domicilios deberán notificarse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en la forma indicada en el párrafo anterior.

3.- DE LOS OFERENTES

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

3.1.- RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado al Ministerio Público de la Acusación por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

4.- DE LAS OFERTAS

4.1.- COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

4.2.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

A. Deberán ser presentadas **en original y copia, ambas con idéntica cantidad de fojas,** y de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el mismo.

B. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria, ***de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 139 inciso e, punto 7, del Anexo Único del Decreto Nº 1104/16.***

4.3.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al

C.P.N. GUILLERMO M. [illegible]
Administración General
Ministerio Público de la Acusación

del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse el renunciamiento precitado.

4.4.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al artículo 135 de la Ley N° 12.510: "La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

5.- CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1.- OFERTA

La oferta estará integrada por los documentos detallados en el punto 4.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los que se agregará:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre

C.P.N. GUILLERMO M. KABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

del contacto, domicilio real, domicilio legal constituido a los fines de las notificaciones relacionadas con la presente gestión, correo electrónico, etc.

2. Índice de la documentación presentada.

3. La oferta económica firmada por el oferente, donde obre el canon locativo mensual pretendido y teniendo en cuenta la exención a la Ley de IVA para este tipo de contrataciones y los correspondientes plazos de alquiler.

4. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

5. Copia debidamente certificada del Título de propiedad del inmueble.

6. Constancia de titularidad del bien ofrecido (Subsistencia de dominio, emitida por el Registro de la Propiedad) o copia debidamente certificada.

7. Constancia de libre deuda del Impuesto Inmobiliario de la propiedad ofrecida, obtenida a través del sitio de internet www.santafe.gov.ar, Trámites- Impuesto Inmobiliario: Visualización y liquidación de deuda del Impuesto Inmobiliario (Res. Gral API N° 09/08 y 06/10).

8. Croquis o copia simple de los Planos del inmueble.

9. Copia debidamente certificada del DNI del propietario y/o apoderado.

10. Copia debidamente certificada del Poder especial o general, en caso de contar con ello.

11. En el caso que el oferente sea una Inmobiliaria, deberá presentar en original o copia debidamente certificada la siguiente documentación:

- Autorización del propietario para ofrecer la propiedad en alquiler;

-Poder suficiente para firmar el contrato en caso de resultar adjudicado.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

12. Constancia de adquisición del Pliego.

13. Tasa Retributiva de Servicios $2.268,00.-

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

b. A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los bancos habilitados para el cobro. En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.

14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que, en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

15. Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente tanto para "Personas Humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de Personas Jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración: para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros de los órganos de

A.P.N. GUILLERMO MARABAZZI
Administración
Ministerio Público de la Acusación

administración de las personas jurídicas que la componen (Ley N° 11.945, At. 2 inc. a) 1 y 2 y Decreto N° 1005/2006).

16. Declaración jurada manifestando que el inmueble se encontrará libre de ocupantes al momento de la posesión por parte del Ministerio Público de la Acusación.

17. Declaración de constitución del domicilio del oferente y de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

18. Declaración Jurada de aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.

19. Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero, de conformidad al artículo 141° de la Ley N.° 12.510.

20. Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de la Ley N° 13.505, deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

21. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A".

Quedan exceptuadas de la obligatoriedad de presentar la mencionada declaración, aquellos oferentes en los que la locación de inmuebles no sea actividad habitual.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

22. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.2.- OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar el valor mensual y total de la locación por un mínimo de 12 (doce) meses, expresado en pesos argentinos.

Asimismo, el oferente propondrá el lapso en que se harán los ajustes, no pudiendo ser estos inferiores a 3 (tres) meses; y el índice a utilizar será el ICL -índice para contratos de locación- elaborado y publicado por el Banco Central de la República Argentina, o el que en el futuro lo reemplace.

Dicho valor será considerado precio final por todo concepto para el Ministerio Público de la Acusación.

Para la determinación del mismo, deberá considerarse que las operaciones cuyo origen sea la locación de inmuebles por parte del Estado Provincial (locatario), estarán exentas del pago del impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en el Título II Art.7° inc. h) punto 22 de la Ley Nacional 23.349 (IVA) y sus modificaciones.

En ningún caso se incluirán cláusulas que obliguen al Estado al pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven la propiedad, actuales y a crearse, los que serán por cuenta exclusiva de su propietario (art. 140 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario).

5.3.- OFERTA ALTERNATIVA

El oferente podrá cotizar, además de la Oferta Básica, alternativas técnicas o económicas superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio. En este caso,

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

deberá colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA", y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

5.4.- MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en Pesos.

5.5.- MEJORA DE OFERTA

El Ministerio Público de la Acusación podrá solicitar mejora de precios a las ofertas admisibles que se encuentren mejor colocadas, de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 133 de la Ley N° 12.510.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará **por renglón completo** y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de las normas que conforman el marco jurídico, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Acusación.

7.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

Se constituirá por el tres por ciento (3%) sobre el monto de la oferta del impugnante.

CAPITULO 8

CONDICIONES ESPECIALES

8.1.- LUGAR Y PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

El contrato respectivo deberá suscribirse dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días de notificada la adjudicación, debiendo asumir la locación **en el inmueble sito en la ciudad de Rosario,** a partir del efectivo día de la firma del mencionado contrato.

8.2.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período mínimo de 12 (doce) meses a partir del efectivo día de la firma del respectivo contrato, con opción a renovación en virtud del Art. 140 de la ley N.° 12.510.

8.3.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mes vencido dentro de los 20 (veinte) días del mes siguiente, previa presentación de la factura y certificación del servicio.

Para la percepción de los pagos, corresponderá tener vigente la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (Resolución General N° 19/2011) conforme lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 3035/14 y presentar Formulario 931 - AFIP (Declaración Jurada Determinativa de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social) con comprobante de Acuse de Recibo, pago y Nómina de Trabajadores emitida por el Aplicativo SICOSS o el que lo reemplace, correspondiente al último vencimiento.

8.4.- FACTURACIÓN

Facturar: Ministerio Público de la Acusación – C.U.I.T. N.° 30-71234498-5 – 1° de Mayo 2417 SANTA FE – IVA exento – CITESE EN LA FACTURA EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Para el caso de factura electrónica, remítase a la siguiente dirección de correo electrónico: presupuesto@mpa.santafe.gov.ar

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

8.5.- FACULTAD REVOCATORIA

Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado.

8.6.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá también resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas.

CAPÍTULO 9

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

9.1.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de inicio de la locación del inmueble establecido en el presente Pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una

C.P.N. GUILLERMO M. RAGAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

multa equivalente al uno por mil (1‰) diario del valor total de la locación servicio, por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N.° 1.104/2016.

INFORMES:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

1° Junta 2933 – Planta Alta - SANTA FE

Teléfonos: 0342 – 4572535/36/45 interno 121

Correo Electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio Web: www.mpa.santafe.gov.ar

C.P.N. GUILLERMO M. BARAZZI
Administrador Ge
Ministerio Público de la Acusación

247

ANEXO I – CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024.- ***EXPTE. N° FG-000272/2024.-***

A. OBJETO

Locación de un inmueble en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde funcionará la Auditoría General de Gestión.

B. CONDICIONES GENERALES DE LA LOCACIÓN

El inmueble deberá estar disponible en forma inmediata al momento de la adjudicación. Estarán a cargo del propietario el pago de la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones de origen nacional, provincial y municipal (existentes o futuras) que afecten al inmueble y todas las refacciones que fuera necesario realizar durante la vigencia del contrato para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda satisfacer al uso al cual se la destina.

El locatario podrá realizar las mejoras que estime necesarias para adecuar el inmueble al destino para el cual se lo alquila, previa autorización expresa del propietario.

Todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda satisfacer el uso al cual se la destina, serán a cuenta del locador.

C. OTRAS CONDICIONES DE LA LOCACIÓN

Los oferentes deberán justificar el pago del Impuesto Inmobiliario de la propiedad ofrecida y aportar copia del título de propiedad de la misma. En caso de inmobiliarias, autorización del propietario para ofrecer la propiedad en alquiler.

C.P.N. GUILLERMO D. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

La LOCATARIA hace expresa reserva del derecho a rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínimo de sesenta (60) días corridos.

D. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características del inmueble ofrecido, considerando la siguiente información: descripción del edificio (antigüedad, estado de conservación, etc), distribución de ambientes de la unidad ofrecida y medios de acceso a las mismas (escaleras, ascensores), descripción de terminación de paredes, pisos, baños y todo otro elemento que se juzgue deba ser considerado en la evaluación.

E. VISITA TÉCNICA

Efectuadas las ofertas y antes de la adjudicación, el Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles ofrecidos, a fin de constatar el estado de los mismos. Los oferentes tendrán la obligación de permitir la realización de dicha inspección. Su incumplimiento será causal de desestimación de la oferta.

F. VICIOS OCULTOS

El Ministerio Público de la Acusación no será responsable de los vicios ocultos que registre el edificio y que causen perjuicios para sí o para terceros durante el período contractual del alquiler.

C.P.N. GUILLERMO M. RAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

247

ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024.- ***EXPTE. N° FG-000272/2024.-***

I. UBICACIÓN

El inmueble deberá estar preferentemente ubicado dentro de un radio de 1,5 kilómetro de distancia de los Tribunales de Rosario, ubicados en Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

II. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL INMUEBLE

Superficie:

- El inmueble debe contar como mínimo con 130 m^2 cubiertos.

Distribución de ambientes:

- 4 (cuatro) ambientes destinados a Oficinas -o la cantidad de ambientes necesarios para la instalación de puestos de trabajo para 14 (catorce) personas-;
- Debe contener área o hall para la recepción y/o espera de las personas que concurren al Organismo (preferentemente);
- 1 (una) ambiente destinado a sala de denuncias o entrevistas privadas;
- 1 (una) sala de reuniones para la totalidad del personal (preferentemente);
- 1 (una) cocina o kitchenette.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

- Preferentemente debe contar con 2 (dos) sanitarios –mínimo uno- independientes, para el personal y para terceros que concurran al Organismo.
- Cochera para un (1) auto (no excluyente).

Condiciones generales del inmueble:

- Las instalaciones deberán ser adecuadas para el acceso al público en general, libres de barreras arquitectónicas, y deberá contar con acceso para personas con discapacidad y tener la posibilidad de contar con una rampa de acceso. Deben tener buen estado de conservación más allá de la antigüedad de la construcción y su estilo arquitectónico.
- Apto para funcionamiento de oficinas administrativas.
- Todos los servicios deberán estar en condiciones de ser utilizados: agua, energía eléctrica, gas natural (no excluyente), etc.
- Refrigeración y calefacción (climatización – no excluyente).
- Medidas de seguridad contra siniestros (no excluyente).

* En caso de distribuirse en más de de una planta, la mitad de la superficie deberá desarrollarse en planta baja, siendo esta condición no excluyente, siempre y cuando se cuente con escaleras que permitan fácilmente el acceso.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación